CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4162.010.27.1.0005-2024

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: NELSON FELIPE MONTOYA MONTOYA
C.C. No. 94.458.932 expedida Jamundí (Valle)

CONTRATISTA: CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA
NIT. 901419347-9

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE LOS JUEGOS DE COLONIAS DEL PACIFICO, JUEGOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS Y LOS JUEGOS PARADISTRITALES conforme a la ficha BP – 26004726 DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE INNOVACIÓN LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN SANTIAGO DE CALI.

VALOR: El presupuesto oficial estimado para el convenio es por la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.553.114.968), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

CDP No. 3500217124 expedido el 30 mayo de 2024
3500217125 expedido el 30 mayo de 2024
3500217128 expedido el 30 mayo de 2024
3500217132 expedido el 30 mayo de 2024

Entre los suscritos a saber: NELSON FELIPE MONTOYA MONTOYA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.839.583 de Jamundí (Valle), obrando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría del Deporte y la Recreación, con NIT No. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0001 de enero 01 de 2024 y Acta de posesión No. 005 del 01 de enero de 2024, facultado para celebrar este tipo de Convenios según Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024 y Resolución No. 4112.010.21.0024 de junio 28 de 2024, quien en adelante se denominará EL DISTRITO y por la otra parte, LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA, entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación y de carácter académico que agrupa a Instituciones de Educación Superior estatales y Entidades sin ánimo de lucro de todo el territorio nacional identificada con NIT No. 890399010-6, constituida por documento privado del 11 de septiembre de 2020 de Cali ,inscrito en la Cámara de Comercio el dia 08 de octubre de 2020 con el No. 2180 del Libro I, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ARBELAEZ CARDONA, en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO, persona mayor de edad, vecino(a) de Cali, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 94.458.932 expedida en Cali (Valle), quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, debidamente facultada para celebrar el presente Convenio Interadministrativo y que en adelante se denominará LA COPORACION, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones:

1) Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la modalidad de contratación procedente es la Contratación Directa, a través de la suscripción de un convenio Interadministrativo, según lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4° literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; Que, según lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; Que con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

2) Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala: “Artículo 92.Convenios Interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los Convenios de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos Convenios podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

3) Que el Concejo de Santiago de Cali, mediante Acuerdo No. 0477 de 2020 aprobó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020 – 2023 denominado "Cali, Unida por la Vida"; que consigna los compromisos con una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente y transparente en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas sus dimensiones. Específicamente la Dimensión 1 "Cali, Inteligente para la Vida", línea 1.3 "posicionamiento local en al ámbito internacional" el cual tiene como objetivo desarrollar un modelo de gestión pública y privada que articule a los actores regionales, nacionales e internacionales para promover la cooperación y la atracción de inversión, posicionando a Cali como ciudad de la solidaridad y escenario de negocio con responsabilidad y equidad en el ámbito internacional.

4) De igual manera el Plan de Desarrollo establece que a partir de su línea estratégica el programa 103001 "Marca de ciudad para un distrito especial" Este programa propone el posicionamiento de Santiago de Cali como ciudad solidaria con sus ciudadanos, con pueblos y ciudades del mundo, internacionalizando al Distrito como ejemplo de responsabilidad ambiental, social, destino de negocios justos y ambientalmente responsables. Ubicándonos entre los territorios más atractivos para la inversión nacional e internacional. Para ello, es esencial la creación de estrategias de comunicación y posicionamiento de marca que visibilicen las acciones y potencialidades de la ciudad teniendo dentro de sus objetivos:

1. Articular los actores locales estratégicos para el posicionamiento de Santiago de Cali en el ámbito nacional e internacional, 2. Promover a Santiago de Cali como ciudad sostenible y solidaria, 3. Promover una marca de ciudad que permita la promoción de los valores de la caleñidad a partir de una narrativa unificada que responda a la idiosincrasia racial en el ámbito nacional e internacional 4. Adelantar alianzas estratégicas que fortalezcan el tejido empresarial de Cali y aumenten la oferta de productos y servicios con destino a los mercados internacionales.

| | |
|---|---|
| INDICADOR DE PRODUCTO | VENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE INNOVACIÓN LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES |

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5) Que para la Secretaria del Deporte y la Recreación es importante consolidar y potenciar la disposición político-deportiva del Distrito, por lo tanto, la gestión y desarrollo de eventos deportivos y recreativos locales, nacionales e internacionales, en asocio con los organismos del sistema nacional del deporte, Mindeporte, Comité Olímpico, Ligas, Clubes y Federaciones es de gran relevancia, con el objetivo de fortalecer la reserva deportiva de la Nación y el Distrito, a través, de competencias locales, nacionales e internacionales con el fin de permitir el desarrollo de la práctica deportiva de altos logros y así mismo impulsar el posicionamiento de la ciudad como "CALI CIUDAD DEPORTIVA".

6) Es así, como en atención a lo anterior surge el proyecto JUEGOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS Y LOS JUEGOS PARADISTRITALES conforme a la ficha BP – 26004726 DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE INNOVACIÓN LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN SANTIAGO DE CALI, el cual pretende satisfacer la necesidad de aumentar el interés en el deporte y la actividad recreativa desde el impacto en la identidad y la imagen de Santiago de Cali, además de la gestión articulada que se requiere de carácter interinstitucional que permita desarrollar conjuntamente las actividades administrativas, de recurso humano, técnicas deportivas, financieras, contractuales, de coordinación nacional e internacional, implementación, promoción y difusión, logística y otras actividades, que permitan la objetiva organización de los proyectos, para dar cumplimiento a las obligaciones y requerimientos exigidos por los organismos rectores y las entidades participantes.

7) Con el fin de adelantar actividades deportivas, de recreación y actividad física, en desarrollo de las políticas de la Secretaría del Deporte y la Recreación y en cumplimiento de sus misiones, funciones y fines institucionales, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo entre la SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN y La CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA, cuyo objeto es : AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE LOS JUEGOS DE COLONIAS DEL PACIFICO, JUEGOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS Y LOS JUEGOS PARADISTRITALES conforme a la ficha BP – 26004726 DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE INNOVACIÓN LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN SANTIAGO DE CALI.

8) Que el convenio Interadministrativo a celebrar es menor a 2000 SMMLV y por lo tanto el Secretario del Deporte y la Recreación esta facultado para suscribir el presente Convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9) Es importante señalar que se debe generar una articulación interinstitucional, contando con espacios seguros para la ejecución de las actividades deportivas, recreativas y formativas orientadas a acciones que resalten el nombre de Cali como organizadora de grandes eventos deportivos a nivel regional, nacional e internacional, en este sentido, posibilitar una alianza en la cual se permita diseñar y ejecutar no solo los componentes logísticos sino lograr una articulación interinstitucional que permita un mayor impacto al proyecto y mayores beneficios a la población beneficiaria, es una alternativa para satisfacer la necesidad de la entidad.

10) Que en virtud de la Ley 489 de 1998 (artículo 95), las Entidades Estatales podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

11) Al tener un socio estratégico en el desarrollo de los eventos de masificación es posible ampliar la atención, brindando un mayor impacto de la población objetivo. En referencia a este tipo de eventos formativos. Es el momento ideal de mostrar a Colombia y el mundo que Cali sigue siendo pionera en organización de excelentes eventos deportivos, formativos y recreativos, La otra gran necesidad es la masificación de eventos deportivos que fomentan hábitos de vida saludables: promoviendo en todo Cali y el país la actividad física segura.

12) Para este proyecto de ciudad, se requiere un alto sentido de organización, responsabilidad y compromiso para garantizar condiciones que permitan el desarrollo efectivo del evento, el cual conlleva una articulación permanente de todos los recursos necesarios para su ejecución como son: talento humano, recursos físicos, materiales y logísticos, por lo cual se hace necesario aunar esfuerzos que nos permita contar con la disponibilidad oportuna de todos los recursos.

13) En este sentido, posibilitar un convenio el cual permita potencializar y masificar el deporte caleño, en el marco del de los proyectos de centros de iniciación y formación deportiva , aprovechando la experiencia con la cual pueda contar el aliado estratégico, es una opción que cumple con criterios de aprovisionamiento estratégico de la necesidad planteada, en el sentido de lograr para la Entidad ventajas cuantificables, tales como: calidad, sostenibilidad económica y conocimiento técnico del sector de deporte.

14) Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece la delegación para contratar, así: "*Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar Convenios y desconcentrar la realización*

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

15) Que la CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA cuenta con gran experiencia en la ejecución de convenios y Convenios con objetos similares al del presente proceso, se procedió a realizar invitación para presentación de propuesta de esta Corporación, quienes presentaron propuesta técnica y metodológica, adjuntando los documentos que permitieron verificar su idoneidad y mayor valor agregado al proyecto en materia de aportes para la ejecución conjunta del proyecto.

16) El equipo estructurador en cabeza del Líder de Contratación del organismo, corroboraron que la CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA es una entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación y de carácter académico que agrupa a Instituciones de Educación Superior estatales y Entidades sin ánimo de lucro de todo el territorio nacional identificada con NIT No. 901419347-9, constituida por documento privado del 11 de septiembre de 2020 de Cali ,inscrito en la Cámara de Comercio el dia 08 de octubre de 2020 con el No. 2180 del Libro I, lo cual la establece conforme a su participación mixta como una ENTIDAD ESTATAL.

17) La CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA, cuenta con experiencia, donde ha ejecutado eventos con diferentes entidades estatales con objetos similares al presente convenio con la cual se acredita su experiencia e idoneidad en la ejecución de este tipo de proyectos dado que cuenta con la capacidad administrativa y de organización suficiente para dar cumplimiento a los compromisos que se adquieren con este convenio.

18) La CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA, para el presente convenio manifestó su interés en aunar esfuerzos para el desarrollo de los eventos contemplados dentro del alcance del presente convenio, con aportes en especie, tal como está discriminado en su propuesta, la cual hace parte integral del presente Convenio.

19) La Secretaría de Deporte y Recreación Distrital, una vez analizada la experiencia e idoneidad y el aporte ofrecido, por LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA, considera pertinente celebrar convenio interadministrativo cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE LOS JUEGOS DE COLONIAS DEL PACIFICO, JUEGOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS Y LOS JUEGOS PARADISTRITALES conforme a la ficha BP –

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

26004726 DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE INNOVACIÓN LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN SANTIAGO DE CALI.

20) EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN para amparar la suscripción del presente convenio interadministrativo cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación: No. 3500217124, 3500217128 , 3500217125 , 3500217132 con fecha de expedición 30.05.2024 los cuales suman un valor de MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.411.114.968).

21) Que LA Corporacion cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera, jurídica, contractual para garantizar la eficaz ejecución del objeto del presente Convenio Interadministrativo. Así mismo, ha acreditado su experiencia para ejecutar en debida forma el objeto del presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE LOS JUEGOS DE COLONIAS DEL PACIFICO, JUEGOS ESCOLARES E INTERCOLEGIADOS Y LOS JUEGOS PARADISTRITALES conforme a la ficha BP – 26004726 DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE INNOVACIÓN LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN SANTIAGO DE CALI.

ALCANCE DEL OBJETO: Para lograr el cumplimiento del objeto del convenio se propone realizar las siguientes actividades y alcanzar por lo menos en cada uno de los eventos los siguientes beneficiarios los cuales serán descritos a continuación:

10.2.1 JUEGOS INTERESCOLARES E INTERCOLEGIADOS

La población beneficiada de la propuesta está dirigido a niños, niñas, adolescentes, jóvenes de 7 a 17 años y personas en situación de discapacidad, escolarizados, el cual está apoyado en un plan de incentivos dirigido a estudiantes y deportistas, docentes y entrenadores, que contribuye a la formación integral, al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios y a la generación de oportunidades para el desarrollo social de la Ciudad de Santiago de Cali. (Ministerio del Deporte, 2012).

Uno de los principios básicos de la Alcaldía es la responsabilidad social y precisamente el deporte es un pilar fundamental para lograr el objetivo propuesto, pues la actividad

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

física reglamentada y la recreación dirigida, tiene una gran incidencia en la formación integral de la población escolar, El deporte lleva intrínseco principios y valores que muy seguramente no se lograrían en otros ámbitos de la sociedad, además, forma a las personas, fortalece competencias y habilidades para la vida.

Y tiene como propósito central fomentar la práctica del deporte, la actividad física y la recreación en los estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales y privadas, en todos los niveles del sistema educativo colombiano, a partir de la generación de alternativas para el adecuado aprovechamiento del tiempo libre que incluye la práctica de actividades deportivas y recreativas, con el fin de potenciar las habilidades y competencias cognitivas, afectivas y motoras.

| Ubicación general | Localización específica | Detalle de la Población | Año 0 |
|---|---|---|---|
| Santiago de Cali | Santiago de Cali | 0 a 14 años | 3600 |
| Santiago de Cali | Santiago de Cali | 15 a 19 años | 500 |
| Santiago de Cali | Santiago de Cali | 20 a 59 años | 100 |
| | TOTAL | | 4200 |

10.2.2 JUEGOS AFROCOLONIAS

La población beneficiada de la propuesta está dirigida a beneficiarios entre 18 y 50 años. Los jugadores participantes del torneo AFROCOLONIAS DEL PACÍFICO deberán ser procedentes de la colonia que van a representar y del departamento con un máximo de 8 jugadores se tendrá en cuenta los casos en los que nacieron en un DISTRITO diferente pero sus progenitores son nativos de la colonia a representar pero que sean afros o que demuestre tener una relación vinculante con la colonia a representar o que tenga un recorrido o tiempo jugando con la colonia.

Los beneficiarios del este torneo, se representarán en 23 equipos integrados por las colonias del pacifico colombiano de los cuatro departamentos Chocó, Cauca, Nariño y Valle proyectándose 506 jugadores – inscripción previa. 69 directivos - técnico, asistente técnico y suplente. Otros beneficiarios indirectos son los espectadores del evento que se proyecta 60 personas aproximadamente en cada partido, para una proyección total de impacto: 8.500 personas.

Los beneficiarios en los encuentros amistosos en la rama femenina serán 8 equipos integrados por las colonias del pacifico colombiano de los cuatro departamentos Chocó, Cauca, Nariño y Valle, con la participación de 176 jugadoras con inscripción previa de 22 jugadoras por equipo. 24 directivos - técnico, asistente técnico y suplente, otros

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

beneficiarios indirectos del evento son los espectadores 60 personas aproximadamente en cada partido Proyección total de impacto: 8.500 personas.

10.2.3 JUEGOS PARADISTRITALES

1.000 personas con Discapacidad.

Con el fin de potencializar y masificar el deporte caleño, en el marco de los eventos de ciudad de fin de año, se han seleccionado las siguientes disciplinas:

- ✔ Juegos Interescolares
- ✔ Juegos Intercolegiados
- ✔ Juegos Paradistritales
- ✔ Juegos Afrocolonias

En alcance del objeto contractual se ha determinado realizar las siguientes actividades para cada uno de los juegos mencionados anteriormente

10.2.4 DEPORTE ESCOLAR Y UNIVERSITARIO

El programa Deporte Escolar y Universitario tiene como propósito central fomentar la práctica del deporte y la recreación en los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas, en todos los niveles del sistema educativo; a partir de la generación de alternativas para el adecuado aprovechamiento del tiempo libre que incluye la práctica de actividades deportivas y recreativas, con el propósito de potenciar las habilidades y competencias cognitivas, afectivas y motoras.

El programa tiene un impacto dentro del núcleo educativo para el aprovechamiento del tiempo libre de los niños, niñas y adolescentes, de las Instituciones Educativas del DISTRITO. Además, uno de sus propósitos específicos del programa es solucionar y/o apoyar en una necesidad estructural del sistema educativo en básica primaria, con el docente de educación física; con el formador en esta área.

Además, el programa fomenta la competencia deportiva y la participación en actividades recreativas en el sistema educativo, en el marco del sistema nacional de competencias juegos Intercolegiados, liderado por el Ministerio de Deporte; para beneficiar a toda la cadena educativa, especialmente el sistema educativo superior se ofrece actividades deportivas y recreativas direccionadas que visan fomentar la integración social, la sana competencia y el buen aprovechamiento del tiempo libre a través de la realización de competencias de integración de las instituciones de educación superior de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Líneas de acción

- Desarrollo de Formación Deportiva y Juegos Interescolares en el DISTRITO de Santiago de Cali (Educación Física).
- Desarrollo de Juegos Intercolegiados en el DISTRITO Santiago de Cali.




2. Juegos Interescolares

Los Juegos Interescolares viene de una oferta de festivales, pero, de acuerdo con el contexto y las necesidades detectadas en las instituciones educativas de niños, niñas y jóvenes; de la experiencia del apoyo en la educación física, el proyecto se adaptó para ofrecer la formación en educación física en los niños matriculados regularmente en las instituciones educativas oficiales de Santiago de Cali para los grados 1° a 5° de Primaria, en busca de mejorar la formación física, deportiva y el rendimiento escolar.

El proyecto se ejecuta con la participación de los formadores profesionales en deporte o áreas afines, que apoyan las clases de educación física en la básica primaria en instituciones educativas oficiales distribuidas en las comunas urbanas, quienes permanecen en la institución educativa durante toda la semana en la jornada educativa, orientando los procesos de aprendizaje en el área de la educación física, recreación y deportes.

En los Juegos Interescolares se realizan actividades de intervención que incluyen desarrollo de habilidades motrices básicas y estaciones lúdicas donde son estimuladas las capacidades condicionales (fuerza, velocidad y resistencia) y las capacidades coordinativas (orientación, equilibrio, coordinación motora) y competencias ciudadanas. Además de ello, se promueven actividades predeportivas y mini deportes, con el propósito de contribuir en el proceso de formación integral de los estudiantes y realizar aproximaciones a las diferentes disciplinas deportivas, con el propósito de potenciar sus habilidades y competencias cognitivas, afectivas y motoras en los grados 4to y 5to.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La educación física es fundamental para la formación integral del niño, favorecida por el carácter vivencial que compromete en la acción corporal las dimensiones cognitivas, comunicativas, éticas y estéticas. Ello requiere de ambientes y procesos apropiados de los cuales depende la calidad y significado de los aprendizajes que pueden hacer de la educación física un componente importante de la formación infantil; en este sentido, la educación física en los niveles preescolar y primaria debe ser atendida como prioridad, pues de ella se generan relaciones, que al tener como medio el movimiento corporal y el juego proporciona alternativas para experiencias pedagógicas con las diferentes áreas escolares (Hopenhayn, 1998) (Mejía, 2015).

- Desarrollo Psicomotor*:* Identificación y desarrollo de las habilidades motrices, formas básicas de movimiento. Conocimiento y dominio del cuerpo humano. Exploración de habilidades Senso-perceptivas y experiencias motrices básicas. Prácticas corporales y sociales a través del ejercicio y el deporte.

- Lúdica y recreación: Estimulación, exploración y creatividad basada en el juego y la recreación.

- Iniciación y formación deportiva: Capacidades físicas condicionales: Fuerza, velocidad, resistencia y flexibilidad, formación deportiva básica, Iniciación y formación deportiva hacia el deporte escolar.

- Actividad física y salud: Herramientas de cuidado de la salud, promoción de una óptima actividad física, y desarrollo de sus condiciones físicas, motoras y expresivas, para una mejor calidad de vida. Estilos de vida saludable.
- Componente de transversalidad curricular: Articulación de la ejecución de la intervención educativa de la educación física con las otras cuatro áreas básicas del aprendizaje en la básica primaria como son Matemáticas, Lengua Castellana, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales.

3. Los Juegos Intercolegiados

Los Juegos Intercolegiados es un Sistema Nacional de Competencias Deportivas y Académicas, basado en el desarrollo social, que busca generar oportunidades al ejercicio del derecho al deporte y a la educación, dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados y no escolarizados, entre 7 y 17 años de edad, a través de competencias y procesos de formación deportivos, y a los niños escolarizados, mediante las competencias académicas, priorizando a la población en situación de vulnerabilidad rural y urbana. (Ministerio del Deporte, 2012).

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Deporte y Recreación del DISTRITO de Santiago de Cali, coordina la estrategia de Juegos Intercolegiados en su fase municipal, mediante la socialización a los rectores, coordinadores y docentes de educación física de los establecimientos educativos, difusión del proyecto y acompañamiento en el proceso de inscripción en los establecimientos educativos, cabildos indígenas, juntas de acción comunal y organizaciones de discapacidad. (Ministerio del Deporte, 2012).

- Generar espacios para la práctica del deporte y la recreación con la realización de los Juegos Intercolegiados.
- Promover la cultura del deporte y la recreación con la realización de los Juegos Intercolegiados.
- Garantizar que la población inscrita participe de las actividades programadas y se cumpla con la cobertura esperada.
- Generar procesos de promoción y socialización del contenido del programa para el fortalecimiento del deporte a nivel escolar.

Divulgación y socialización: Se realiza la promoción, socialización del programa Juegos Supérate Intercolegiados a toda la comunidad educativa de cada una de los establecimientos educativos de sector público y privado e igual manera a las juntas de acción comunal, corregimientos de la ciudad, organizaciones de discapacidad y cabildos indígenas. Este proceso se desarrollará por medio de correos electrónicos y visitas personales a cada una de las instalaciones.

Inscripción en plataforma: Las inscripciones se realizan por parte de los establecimientos educativos, juntas de acción comunal, cabildos indígenas y organizaciones de discapacidad ellos son los responsables de hacer el registro de la organización y posteriormente la inscripción en la plataforma de cada uno de los deportistas, entrenadores y asistentes en las diferentes disciplinas deportiva.

Ejecución de los Juegos fase Municipal: La realización de la fase Municipal se desarrolla primero una fase Intramural que se llevara a cabo por zonas que se encuentra dividida la ciudad de Santiago de Cali, teniendo en cuenta que las categorías a intervenir en esta fase son pre juvenil y juvenil. Por disciplina y según la cantidad de equipos inscriptos para deportes de conjunto.

10.2.4.1 LOGISTICA

Apoyar con logística los juegos deportivos y recreativos del sector educativo en comunas y corregimientos. Para el desarrollo de nuestras actividades en las tres líneas de acción y para el cumplimiento de los objetivos propuestos, del impacto a la ciudad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

es necesario contar con las herramientas necesarias para buscar la satisfacción de nuestros beneficiarios y su núcleo. Por consiguiente, se propones:

La realización de los festivales lúdicos deportivos en las sedes de primaria de las instituciones educativas de ciudad, las que se inscriba en la plataforma con los Juegos Intercolegiados y para sedes atendidas directamente con el programa donde es un espacio para desarrollar habilidades sociales, donde se ve reflejado un trabajo en equipo, la colaboración, comunicación de los actores participantes con sus pares y entorno. Buscando que los beneficiarios tengan unas experiencias para la vida cotidiana y encaminarlos en el ámbito deportivo. De igual forma las intervenciones dentro de las instituciones por las orientaciones y apoyo a las clases de educación física del programa que busca el desarrollo de habilidades motrices básicas, las capacidades condicionales (fuerza, velocidad y resistencia) y las capacidades coordinativas (orientación, equilibrio, coordinación motora) y competencias ciudadanas. Algunos especialistas coinciden en que la realización de actividad física durante la niñez favorece el proceso de crecimiento, debido a la estimulación que se produce a nivel de tejido óseo y muscular

La eficiencia en el desarrollo de las sesiones o festivales: Una implementación bien planificada y ejecutada garantiza que las sesiones o festivales sean efectivos y se centren en los objetivos específicos del programa. deportivo. Esto maximiza el tiempo y los recursos dedicados al desarrollo de habilidades y rendimiento

Y así mismo para el desarrollo de los Juegos Intercolegiados, donde lo que se busca son aspectos que tenga influencia en este proceso de intervención es el área psicosocial y cultural, ya que los estudiantes aprenden a asumir ciertas responsabilidades, comprenden las normas establecidas y vivencian los éxitos y fracasos; Por otro lado, también es necesario subrayar los beneficios que se obtienen en la salud emocional por medio de estas actividades deportivas y recreativas, las cuales ayudan situaciones de riesgo psicosocial por el contexto familiar y/o poblacional. Para todo este desarrollo en la población educativa es necesario brindarles estas oportunidades con herramientas que se les faciliten para vivenciar, crear experiencias y alcanzar metas, a su vez ayudando a construir la identidad de la ciudad por medio del deporte.

## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| Actividad del Proyecto | Mes | Semana | Descripción de actividad a realizar | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Apoyar con logística los juegos deportivos y recreativos del sector educativo en comunas y corregimientos | 1 | 1 | Entrega del material POP | Una unica entregra |
| | | 2 | Entrega total de implementos deportivos, uniformes e insumos en comunas y corregimientos | La entrega se realizará en el sitio ofical del programa |
| | | 3 | | |
| | | 4 | | |
| | 2 | 1 | Desarrollo de los festivales ludico-deportivos y actividades en la sedes de la primaria en las IEO | Se deben suministrar los elementos logisticos requeridos para la realización de esta actividad, en las fechas establecidas, en las comunas o corregimientos donde se requiera. |
| | | 2 | Desarrollo de los festivales ludico-deportivos y actividades en la sedes de la primaria en las IEO y el desarrollo de los Juegos Intercolegiados | Se deben suministrar los elementos logisticos requeridos para la realización de esta actividad, en las fechas establecidas, en las comunas o corregimientos donde se requiera. |
| | | 3 | Desarrollo de los festivales ludico-deportivos y actividades en la sedes de la primaria en las IEO y el desarrollo de los Juegos Intercolegiados | Se deben suministrar los elementos logisticos requeridos para la realización de esta actividad, en las fechas establecidas, en las comunas o corregimientos donde se requiera. |
| | | 4 | Desarrollo de los festivales ludico-deportivos y actividades en la sedes de la primaria en las IEO y el desarrollo de los Juegos Intercolegiados | Se deben suministrar los elementos logisticos requeridos para la realización de esta actividad, en las fechas establecidas, en las comunas o corregimientos donde se requiera. |
| | 3 | 1 | Desarrollo de los festivales ludico-deportivos y actividades en la sedes de la primaria en las IEO y el desarrollo de los Juegos Intercolegiados | Se deben suministrar los elementos logisticos requeridos para la realización de esta actividad, en las fechas establecidas, en las comunas o corregimientos donde se requiera. |
| | | 2 | Desarrollo de los festivales ludico-deportivos y actividades en la sedes de la primaria en las IEO y el desarrollo de los Juegos Intercolegiados | Se deben suministrar los elementos logisticos requeridos para la realización de esta actividad, en las fechas establecidas, en las comunas o corregimientos donde se requiera. |
| | | 3 | Desarrollo de los festivales ludico-deportivos y actividades en la sedes de la primaria en las IEO y el desarrollo de los Juegos Intercolegiados | Se deben suministrar los elementos logisticos requeridos para la realización de esta actividad, en las fechas establecidas, en las comunas o corregimientos donde se requiera. |
| | | 4 | Desarrollo de los festivales ludico-deportivos y actividades en la sedes de la primaria en las IEO y el desarrollo de los Juegos Intercolegiados | Se deben suministrar los elementos logisticos requeridos para la realización de esta actividad, en las fechas establecidas, en las comunas o corregimientos donde se requiera. |
| | 4 | 1 | Desarrollo de los festivales ludico-deportivos y actividades en la sedes de la primaria en las IEO | Se deben suministrar los elementos logisticos requeridos para la realización de esta actividad, en las fechas establecidas, en las comunas o corregimientos donde se requiera. |
| | | 2 | Desarrollo de los festivales ludico-deportivos y actividades en la sedes de la primaria en las IEO | Se deben suministrar los elementos logisticos requeridos para la realización de esta actividad, en las fechas establecidas, en las comunas o corregimientos donde se requiera. |
| | | 3 | Desarrollo de los festivales ludico-deportivos y actividades en la sedes de la primaria en las IEO y el desarrollo de los Juegos Universitario | Se deben suministrar los elementos logisticos requeridos para la realización de esta actividad, en las fechas establecidas, en las comunas o corregimientos donde se requiera. |
| | | 4 | Desarrollo de los festivales ludico-deportivos y actividades en la sedes de la primaria en las IEO y el desarrollo de los Juegos Universitario | Se deben suministrar los elementos logisticos requeridos para la realización de esta actividad, en las fechas establecidas, en las comunas o corregimientos donde se requiera. |
| | 5 | 1 | Desarrollo de los festivales ludico-deportivos y actividades en la sedes de la primaria en las IEO | Se deben suministrar los elementos logisticos requeridos para la realización de esta actividad, en las fechas establecidas, en las comunas o corregimientos donde se requiera. |
| | | 2 | Desarrollo de los festivales ludico-deportivos y actividades en la sedes de la primaria en las IEO | Se deben suministrar los elementos logisticos requeridos para la realización de esta actividad, en las fechas establecidas, en las comunas o corregimientos donde se requiera. |
| | | 3 | Desarrollo de los festivales ludico-deportivos y actividades en la sedes de la primaria en las IEO | Se deben suministrar los elementos logisticos requeridos para la realización de esta actividad, en las fechas establecidas, en las comunas o corregimientos donde se requiera. |
| | | 4 | Desarrollo de los festivales ludico-deportivos y actividades en la sedes de la primaria en las IEO | Se deben suministrar los elementos logisticos requeridos para la realización de esta actividad, en las fechas establecidas, en las comunas o corregimientos donde se requiera. |
| | 6 | 1 | Desarrollo de los festivales ludico-deportivos y actividades en la sedes de la primaria en las IEO | Se deben suministrar los elementos logisticos requeridos para la realización de esta actividad, en las fechas establecidas, en las comunas o corregimientos donde se requiera. |
| | | 2 | Desarrollo de los festivales ludico-deportivos y actividades en la sedes de la primaria en las IEO | Se deben suministrar los elementos logisticos requeridos para la realización de esta actividad, en las fechas establecidas, en las comunas o corregimientos donde se requiera. |
| | | 3 | | |
| | | 4 | | |

## 10.2.5 JUEGOS AFROCOLONIAS

Los juegos AFROCOLONIAS 2024 “POR UN PACÍFICO RACTIVADO Y EMPODERADO” se realiza con el objetivo de visibilizar y generar una cultura recreo deportivo en la comunidad negra afrodescendiente perteneciente a la federación de colonias residente en la ciudad de Santiago de Cali. Es importante destacar que se viene realizando un trabajo con los colectivos que pertenecen a la organización. Por lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tanto, será unos juegos que estará en la búsqueda de la cohesión social, la amistad, el respeto y el compromiso de potenciar el pacífico colombiano como ejemplo de transformación social y aportante de manera significativa al cuidado de la vida y el respeto a la casa común y el cumplimiento de las normas establecidas para la construcción de Nuevas Ciudadanías.

Estos espacios de encuentro recreo deportivo se vienen propiciando por más de doce (12) años, desde que se inició la articulación directa en el año 2017 con la Secretara del Deporte y la Recreación a través del programa que atiende la línea poblacional comunidades negras, afrodescendiente, raizales y palanqueras, nuestra organización se han vinculado diferentes colonias con el fin de participar de nuestros procesos.

1. Líneas de acción

La línea de acción de los juegos Afrocolonias 2024 es el desarrollo de los juegos para la integración de las colonias que se ejecutará de manera articulada con la secretaria del deporte y la recreación y la federación de Colonias del Pacífico como dinamizador estratégico. En las siguientes modalidades deportivas:

- Torneo de Futbol 11 categoría masculina
- Encuentros amistoso futbol 11 categoría femenino.

TORNEO DE FUTBOL 11 CATEGORIA MASCULINA

Torneo de futbol 11 rama masculina: se dividirán cuatro grupos por zonas, en la primera fase de eliminación por fase de grupos, para lograr dignificar el deporte de la comunidad afro y mandar un mensaje de reactivación y de cambio desde la nueva normalidad. FASES 1. El torneo constara de 5 fases que se disputaran de la siguiente manera por parte de las colonias participantes del torneo de futbol 11 AFROCOLONIAS DEL PACÍFICO:

a) Primera fase se realizará un sorteo de los cuatro (4) grupos de las colonias participantes que representan a su DISTRITO de origen, se realizara muerte súbita en el 1 vs 2 y 3 vs 4.

b) Segunda fase Se enfrentarán los ganadores del 1 vs 2 y 3 vs 4 y a su vez los perdedores de las llaves anteriores para disputar el tercer puesto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FORMA DE DISPUTA

1. Los partidos del torneo AFROCOLONIAS DEL PACÍFICO se disputarán los días domingos en la jornada de la mañana 10:00am a 12:00pm, jornada de la tarde 2:00pm a 6:00pm. Los escenarios deportivos se tomarán en consensó con la metodóloga de la línea afrodescendiente del programa Cali Incluye.
2. Los jugadores participantes del torneo AFROCOLONIAS DEL PACÍFICO deberán ser procedentes de la colonia que van a representar y del departamento con un máximo de 8 jugadores se tendrá en cuenta los casos en los que nacieron en un DISTRITO diferente pero sus progenitores son nativos de la colonia a representar pero que sean afros o que demuestre tener una relación vinculante con la colonia a representar o que tenga un recorrido o tiempo jugando con la colonia.
3. Cada equipo representante de colonias debe velar por el buen comportamiento, las conductas de juego limpio, ser responsables de sus actos antes, durante y después de cada disputa. Si llega a presentar agresión física, verbal o hacer uso de cualquier sistema de suplantación incurre en falta grave lo cual acarrea llamado de atención, expulsión o sanción de hasta un año (1) de no participación en el torneo.
4. Los partidos deberán iniciarse puntualmente según el cronograma de horarios que presente el programa Cali Incluye, las colonias participantes deberán presentarse 30 minutos antes de cada partido. Se determinará una tolerancia máxima de quince (15) minutos de espera, respecto de la hora fijada para el inicio del partido. Si incumplido ese plazo un equipo no hubiere reunido por lo menos siete (7) jugadores, que se encuentren cambiados con el respectivo uniforme dentro de la cancha para jugar el partido perderán por doble U.
Anexo: El técnico debe estar presente desde el inicio del partido en el caso de no poder asistir el asistente técnico o represente deportivo no podrá disputar el equipo y perderá por W.
5. Cada equipo debe velar por el buen uso y conservación de la cancha, aseo y uso de las canecas de basura o puntos dispuestos para la recolección de la misma. mantener el orden público de la tribuna y emitir mensajes que no promueva el consumo de licor en dichos espacios antes, durante y después del juego.
6. En los equipos podrá participar jugadores de 17 años, uno (1) como mínimo y tres (3) será el máximo de jugadores permitidos, y jugará si el técnico lo determina.
7. En los equipos deben participar mínimo una (1) persona mayor de 35 años. El cual deben disputar el tiempo que determine el director técnico en campo.
8. El equipo que inicie un encuentro con menos de once (11) jugadores podrá incorporar los faltantes en cualquier comento del partido hasta completar el máximo reglamentario, con autorización previa del árbitro del partido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Cada equipo debe jugar con el respectivo uniforme suministrado por el programa Cali Incluye de la secretaria de deporte y la recreación, se cambiará si este cuenta con el equipo contrario.
10. Se permitirá la sustitución de jugadores, hasta un máximo de cinco (8) por equipo incluido el arquero.
11. En caso de producirse un empate en la tabla de posiciones, para su definición se procederá de la siguiente manera: a). Por diferencia de gol. b). enfrentamientos directos c) goles a favor d). Goles en contra e) juego limpio. Se tomará la decisión por consenso con los directivos y los representantes de ambos equipos.
12. A los participantes no se permitirá disputar el partido y hasta se puede sancionar con dos fechas al jugador que se perciba en estado de embriaguez por el árbitro o delegado.

ENCUENTROS AMISTOSOS DE FUTBOL 11 CATEGORIA FEMENINO

Se realizará una inscripción previa para un máximo de ocho (8) de los equipos que estén activos. La programación de los encuentros se realizará en la segunda fase en paralelo del torneo de la categoría masculina.

FORMA DE DISPUTA

1. Los partidos amistosos disputarán los días domingos al iniciar la jornada de cuartos de final del torneo categoría masculina.
2. Los equipos participaran solo en una (1) programación.
3. El tiempo de juego será de 30 minutos cada tiempo.
4. Los equipos se deben inscribir previamente en la planilla de inscripción para así otorgar el aval de participación.

10.2.5.1 LOGISTICA

Apoyar con logística los eventos deportivos y recreativos de innovaciones locales, nacionales e internacionales. Para el desarrollo de las actividades en los diferentes eventos deportivo se busca que el impacto en la población beneficiada sea positivo y de construcción como comunidad.

Con la ejecución de este torneo tanto en la rama masculina como femenina se pretende potenciar la integración de las colonias del pacifico colombiano y la movilidad en el territorio como eje transformador y gestor de cultura ciudadana a través del deporte.

Impactando a los deportistas, directivos y espectadores de las colonias del pacífico, buscando potencializar espacios de concertación ciudadana, integración y apropiación

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del territorio con sentido social, para la construcción de una comunidad visible y aportante. Por lo antes mencionado es necesario contar con las herramientas necesaria para el desarrollo de las actividades y una implementación planificada y ejecutada, la cual garantiza que sea efectiva las intervenciones y se cumpla con el propósito e intencionalidad de la actividad.

## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| Actividad del Proyecto | Mes | Semana | Descripción de actividad a realizar | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Apoyar con logística los eventos deportivos y recreativos de innovación locales, nacionales e internacionales | 1 | 1 | | |
| | | 2 | | |
| | | 3 | | |
| | | 4 | Desarrollo del torneo de futbol 11 rama masculina y femenina de las colonia; AFROCOLONIAS 2024 "POR UN PACÍFICO RACTIVADO Y EMPODERADO" | Se deben suministrar los elementos logisticos requeridos para la realización de esta actividad, en las fechas establecidas, en las comunas o corregimientos donde se requiera. |
| | 2 | 1 | Desarrollo del torneo de futbol 11 rama masculina y femenina de las colonia; AFROCOLONIAS 2024 "POR UN PACÍFICO RACTIVADO Y EMPODERADO" | Se deben suministrar los elementos logisticos requeridos para la realización de esta actividad, en las fechas establecidas, en las comunas o corregimientos donde se requiera. |
| | | 2 | Desarrollo del torneo de futbol 11 rama masculina y femenina de las colonia; AFROCOLONIAS 2024 "POR UN PACÍFICO RACTIVADO Y EMPODERADO" | Se deben suministrar los elementos logisticos requeridos para la realización de esta actividad, en las fechas establecidas, en las comunas o corregimientos donde se requiera. |
| | | 3 | Desarrollo del torneo de futbol 11 rama masculina y femenina de las colonia; AFROCOLONIAS 2024 "POR UN PACÍFICO RACTIVADO Y EMPODERADO" | Se deben suministrar los elementos logisticos requeridos para la realización de esta actividad, en las fechas establecidas, en las comunas o corregimientos donde se requiera. |
| | | 4 | Desarrollo del torneo de futbol 11 rama masculina y femenina de las colonia; AFROCOLONIAS 2024 "POR UN PACÍFICO RACTIVADO Y EMPODERADO" | Se deben suministrar los elementos logisticos requeridos para la realización de esta actividad, en las fechas establecidas, en las comunas o corregimientos donde se requiera. |
| | 3 | 1 | Desarrollo del torneo de futbol 11 rama masculina y femenina de las colonia; AFROCOLONIAS 2024 "POR UN PACÍFICO RACTIVADO Y EMPODERADO" | Se deben suministrar los elementos logisticos requeridos para la realización de esta actividad, en las fechas establecidas, en las comunas o corregimientos donde se requiera. |
| | | 2 | Desarrollo del torneo de futbol 11 rama masculina y femenina de las colonia; AFROCOLONIAS 2024 "POR UN PACÍFICO RACTIVADO Y EMPODERADO" | Se deben suministrar los elementos logisticos requeridos para la realización de esta actividad, en las fechas establecidas, en las comunas o corregimientos donde se requiera. |
| | | 3 | Desarrollo del torneo de futbol 11 rama masculina y femenina de las colonia; AFROCOLONIAS 2024 "POR UN PACÍFICO RACTIVADO Y EMPODERADO" | Se deben suministrar los elementos logisticos requeridos para la realización de esta actividad, en las fechas establecidas, en las comunas o corregimientos donde se requiera. |
| | | 4 | Desarrollo del torneo de futbol 11 rama masculina y femenina de las colonia; AFROCOLONIAS 2024 "POR UN PACÍFICO RACTIVADO Y EMPODERADO" | Se deben suministrar los elementos logisticos requeridos para la realización de esta actividad, en las fechas establecidas, en las comunas o corregimientos donde se requiera. |
| | 4 | 1 | Desarrollo del torneo de futbol 11 rama masculina y femenina de las colonia; AFROCOLONIAS 2024 "POR UN PACÍFICO RACTIVADO Y EMPODERADO" | Se deben suministrar los elementos logisticos requeridos para la realización de esta actividad, en las fechas establecidas, en las comunas o corregimientos donde se requiera. |
| | | 2 | Desarrollo del torneo de futbol 11 rama masculina y femenina de las colonia; AFROCOLONIAS 2024 "POR UN PACÍFICO RACTIVADO Y EMPODERADO" | Se deben suministrar los elementos logisticos requeridos para la realización de esta actividad, en las fechas establecidas, en las comunas o corregimientos donde se requiera. |
| | | 3 | | |
| | | 4 | | |
| | 5 | 1 | | |
| | | 2 | | |
| | | 3 | | |
| | | 4 | | |
| | 6 | 1 | | |
| | | 2 | | |
| | | 3 | | |
| | | 4 | | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.2.6 JUEGOS PARADISTRITALES

Los JUEGOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI son el máximo evento a nivel distrital, en ellos se promueve la inclusión de las personas con discapacidad en un conjunto de deportes que hacen parte del sistema paralímpico y sordolímipico de Colombia, como parte de ciclo de participación, selectivo y preparación de deportistas del Distrito de Santiago de Cali, creados mediante acuerdo 487 de 2020, proferido por el Concejo Municipal de Santiago de Cali y en reconocimiento al derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte, al alto nivel competitivo y al aprovechamiento del tiempo libre, y proyectados para realizarse de forma anual.

Para el desarrollo de esta tercera versión de los Juegos Paradistritales en armonía con las políticas y normatividades de fomento, desarrollo y práctica del deporte para personas con discapacidad emitida por el Sistema Nacional del Deporte, en las ramas masculina y femenina, sin límite de edad, en dos categorías; 1. Iniciación y 2. Rendimiento Deportivo.

Se contemplan competencias en los dos niveles mencionados, y adicional una oferta recreativa con los beneficiarios vinculados a los programas de actividad física, recreación y deporte para personas con discapacidad de la Secretaria del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali, en las disciplinas de mayor desarrollo, como representación del coraje, determinación, inspiración e igualdad valores del deporte paralímpico una semana posterior a la clausura de los Juegos Paralímpicos de Paris 2024 en el mes de septiembre, pero sobre todo como una acción que permita visibilizar la inclusión.

En la actualidad, la inclusión social se ha convertido en un tema muy importante en el campo de la sociedad y la política. Es un concepto amplio y profundo que incluye la idea de lograr que todas las personas, sin importar sus diferencias o circunstancias, tengan igualdad de oportunidades para participar plenamente en la vida social, económica, cultural, política y deportiva.

La inclusión social es un objetivo fundamental para el desarrollo de una sociedad justa y equitativa. En este contexto, el Deporte ha demostrado ser una poderosa herramienta para fomentar la inclusión, promoviendo la participación activa de individuos de diferentes orígenes, capacidades y circunstancias socioeconómicas.

El deporte es una actividad que trasciende fronteras y promueve la interacción entre personas de diversas culturas y contextos. Al ofrecer un espacio de encuentro común, el deporte facilita la formación de lazos sociales y la superación de barreras de comunicación, favoreciendo así la integración y la cohesión social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La práctica deportiva impulsa el desarrollo de habilidades sociales como el trabajo en equipo, la empatía, la solidaridad y el respeto hacia los demás. Estos valores son fundamentales para la convivencia en sociedad y se refuerzan en el ámbito deportivo, donde se aprende a cooperar, afrontar la derrota con deportividad y celebrar los logros de otros.

El acceso al deporte puede ser una barrera para aquellos en situaciones socioeconómicas desfavorables. Sin embargo, se han implementado iniciativas que buscan reducir estas desigualdades, como programas de becas, instalaciones deportivas en zonas vulnerables y proyectos comunitarios que promueven la participación de todos sin importar sus recursos económicos.

El deporte ha demostrado ser una poderosa herramienta para promover la inclusión social de personas con discapacidad. A través de la participación activa en actividades recreativas y deportivas adaptadas, pueden experimentar una mejora en su autoestima, habilidades sociales y calidad de vida.

El deporte adaptado ha tenido un papel crucial en la inclusión de personas con discapacidad. A través de modalidades deportivas diseñadas para diferentes capacidades, se les brinda la oportunidad de participar activamente y desafiar estereotipos, fomentando una mayor comprensión y aceptación de la diversidad.

Es un medio que trasciende las barreras físicas y culturales, permitiendo que las personas con discapacidad se integren en un entorno inclusivo. A través de la participación en actividades deportivas adaptadas, se desafían los estereotipos y se promueve la aceptación de la diversidad. Además, el deporte puede ayudar a sensibilizar a la sociedad sobre las capacidades y fortalezas de las personas con discapacidad, derribando mitos y prejuicios.

La participación en el deporte brinda a las personas con discapacidad la oportunidad de desarrollar habilidades físicas y mejorar su estado de salud. La actividad física regular puede tener un impacto positivo en su bienestar, tanto físico como mental. El logro de metas deportivas y el reconocimiento de sus logros contribuyen a fortalecer su autoestima y confianza en sí mismos.

El deporte adaptado promueve el trabajo en equipo, la cooperación y la comunicación, lo que facilita el desarrollo de habilidades sociales. A través de la interacción con otros compañeros y entrenadores, las personas con discapacidad pueden construir relaciones significativas, ampliar sus redes de apoyo y sentirse parte de una comunidad.

Igualmente enseña valores fundamentales como la perseverancia, la disciplina, la determinación y la resiliencia. Estas habilidades son esenciales no solo en el ámbito

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deportivo, sino también en la vida cotidiana, ayudando a las personas con discapacidad a enfrentar desafíos y superar obstáculos.

El deporte adaptado también ofrece oportunidades para el alto rendimiento y la competición a nivel nacional e internacional. Muchos atletas con discapacidad han alcanzado logros destacados y han sido reconocidos a nivel mundial, lo que contribuye a visibilizar sus capacidades y promover una imagen positiva de la discapacidad.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, en donde se visibiliza como el deporte juega un papel fundamental en la promoción de la inclusión social. A través de su capacidad para unir a las personas, fomentar habilidades sociales y valores, y ofrecer oportunidades para aquellos en situaciones desfavorecidas, el deporte se convierte en una herramienta poderosa para construir una sociedad más justa e inclusiva, por lo que los Juegos Paradistritales de conformidad con el artículo 3° literal c, de Ley 1346 de 2009, el acuerdo 487 del 2020 y conectados a la visión de la alcaldía distrital de la ciudad de Santiago de Cali y la Secretaria del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali, como entidades gubernamentales incluyentes, genera estrategias que promueven la participación y la accesibilidad de la población con discapacidad en recreación, actividad física, iniciación deportiva y deporte adaptado, brindando a todos y todas las personas con discapacidad la posibilidad, de acuerdo a sus habilidades, competencias y disposición un espacio para incluirse en la actividad física.

Cali tiene una población significativa de personas con discapacidad, que, según datos del DANE, representa un porcentaje considerable de la población total. Teniendo como referente el diagnóstico sectorial realizado por la Secretaria de Bienestar Social de la Alcaldía de Santiago de Cali, el panorama socio demográfico de la población con discapacidad en la ciudad tiene las siguientes características:

Según el CENSO del 2018 la población total es de 1.823.242 personas incluida la cabecera municipal, centro poblado y rural disperso. De esta cifra, hay 176.294 personas con alguna limitación, de los cuales el 41,5% son hombres y el 58,5% son mujeres, que equivale al 9,7% de la población total de la ciudad. En este sentido, Cali se encuentra 2,6% por encima del porcentaje nacional y a 1,7% del departamento del Valle del Cauca. (https://www.dane.gov.vo)

Respecto a ciclo vital de las personas con discapacidad según el Registro de localización y caracterización personas con discapacidad (RLCPD) tiene una mayor concentración en el rango de adultos mayor (60 años o más) con el 37,7%, seguido de los adultos (29 - 59 años) con el 36,5%; los jóvenes (14 - 28 años) con 18,2 %, y la niñez y adolescencia (0 -13 años) con 7,4%. Es decir, el 74,2% de la población con discapacidad en el RLCPD está en el rango de adulto y adulto mayor. La correlación entre edad y discapacidad evidencia que a mayor edad habrá mayor posibilidad de

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tener una discapacidad, lo cual, además, presenta una tendencia a incrementarse debido al envejecimiento de la población en Santiago de Cali.

Según el RLCPD el tipo de discapacidad con mayor frecuencia es el de movilidad con el 33,1%, seguido de la discapacidad mental cognitiva con el 18%, la discapacidad múltiple con el 14,3% y la discapacidad sensorial visual con el 11,2%. En estos cuatro tipos de discapacidad se concentra el 76,6% de la población con discapacidad. En un segundo bloque está la discapacidad mental psicosocial que representa un 6,3%, la sistémica con el 5,9% y la sensorial auditiva con el 5,8%. (https://www.cali.gov.co/bienestar/publicaciones/141183/estudios-investigaciones-y-otras-publicaciones/).

Se caracteriza por la superación de sí mismo y la búsqueda de resultados competitivos. Este deporte contribuye al desarrollo personal del minusválido a través de sus logros, la mejora de sus marcas, la mayor autonomía, el mejoramiento de sus capacidades físicas. Un requisito previo a la competición es la valoración y clasificación funcional de la discapacidad y los deportistas deben estar incluidos en la estructura del deporte a nivel nacional.

Los deportes de competición están regulados por el Comité Paralímpico Internacional (IPC) que es la organización representativa internacional de los deportes de la élite para los atletas con discapacidad o capacidades diferentes, se integra el IPC como una organización que cubre y representa todas las organizaciones deportivas de atletas en situación de discapacidad dos con la finalidad de reunir a los atletas con diversas desventajas para celebrar competiciones comunes.

La International Classification of Functioning, Disability and Health – CIF - (O.M.S., 2001) permitió transformar una clasificación basada en el déficit a una clasificación basada en competencias, de componentes de salud. El término de funcionalidad (functioning) se refiere a todas las funciones corporales, actividades y de participación, mientras que el de discapacidad (disability) sería su “antítesis” en cuanto a impedimentos, limitación en las actividades y restricciones en la participación. Ello supone un cambio relevante sobre cómo se entiende actualmente la “discapacidad”, cambiando el foco de atención al estado de salud y capacidades del usuario (Reina, 2014). Además, la CIF provee el uso de un lenguaje estandarizado y un marco teórico para la descripción de diferentes estados relacionados con la salud, y su aplicación en la actualidad va más allá del ámbito sanitario. Algunos modelos de actividad física inclusiva se basan en los elementos de la CIF, donde una serie de factores condicionarán el desarrollo de dicho progreso inclusivo, tales como: a) factores personales (conocimiento, motivación, riesgos percibidos…), b) factores contextuales (actitudes, lenguaje, competencia profesional, accesibilidad, apoyo administrativo…), y

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c) factores de las tareas/actividades (equipamientos, actividades propuestas) (Kasser, y Lytle, 2005).

Así, el éxito del proceso inclusivo radica en su esencia en las interacciones que se dan entre la persona y las tareas planteadas, lo que implica un ajuste en función de las capacidades de la persona, usuario, deportista o estudiante.

Según algunos autores que han abordado los procesos inclusivos en educación física (Block, 2000; Block, y Obrusnikova, 2007), así como otros contextos de actividad física y deporte (De Pauw, y Doll-Tepper, 2000; Pérez-Tejero, 2013), encontramos una serie de postulados relacionados con el usuario o participante en actividades inclusivas, tales como que cada persona es única, con diferentes capacidades y necesidades físicas, cognitivas, emocionales y sociales; que cada persona tiene el derecho a beneficiarse de actividades físicas inclusivas; que las habilidades de una persona varían y son el resultado de la relación entre el individuo, el contexto de prácticas y las tareas/actividades realizadas; que los usuarios tienen derecho a elegir y tomar sus propias decisiones; o que cada individuo puede beneficiarse de la experiencia de los demás.

La clasificación es un elemento único y distintivo del Deporte Paralímpico, condicionando tanto el acceso como la práctica del deporte de competición. Los y las deportistas que compiten en deporte paralímpico (o cualquier otro al amparo de una estructura federativa o de competición) deben presentar una deficiencia que les produzca una desventaja competitiva con respecto al deporte regular, por lo que se utiliza un sistema que intenta minimizar el impacto que las deficiencias tienen en el rendimiento deportivo, el cual recibe el nombre de Clasificación.

El Comité Paralímpico Internacional estipula las bases conceptuales (a través de investigación) y prácticas que rigen la clasificación en todos los deportes paralímpicos y aquellos que aspiren a formar parte del programa de los Juegos Paralímpicos, ya sean de verano o de invierno. A nivel conceptual, debemos recurrir al Sistema Internacional de Clasificación del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud – CIF - de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2001), que aplicada a la clasificación en deporte paralímpico representa la interacción entre diferentes componentes de la salud, las condiciones de salud y los factores personales y del entorno, solo la deficiencia del deportista (i.e., afectación de una estructura o función corporal) y la limitación en la actividad (i.e., en las habilidades requeridas en cada deporte como nadar en natación, o lanzar/correr/saltar en atletismo) son los elementos que la clasificación considera (Tweedy y Vanlandewijck, 2011).

Las funciones clave de la Clasificación son:

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**a.** Definir quién es elegible para competir en un determinado deporte paralímpico y, por consiguiente, tener la oportunidad de convertirse en deportista paralímpico; y
**b.** Agrupar los y las deportistas en clases, con el objetivo de asegurar que el impacto de la deficiencia es minimizado y la excelencia deportiva es lo que determina el rendimiento o victoria de un deportista o equipo. (Reina, 2016)
**c.** Siguiendo los principios del movimiento olímpico sobre *fair play*, los sistemas de clasificación deben asegurar que el éxito de un deportista derive de la combinación de sus características antropométricas, fisiológicas y/o psicológicas y como es capaz de sacar el mejor resultado de estas, y no porque estos partan de una situación desventajosa de competición originada por el propio sistema de clasificación (Tweedy, Connick, y Beckman, 2018).
**d.** Como acciones previas se contempla, la divulgación, la convocatoria, la inscripción, la clasificación medico funcional por lo que se registra en calendario de mínimo 5 meses antes.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DLA CORPORACION: En cumplimiento del objeto del presente convenio, LA CORPORACION se obliga para con el DISTRITO A: 1. El Convenido deberá hacer entrega de la factura de los bienes (dotación e implementación) que deban hacer ingreso al almacén. SEPARADO POR EVENTO. En caso de que se presenten glosas u observaciones, El Convenido deberá contestarlas dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a su recibo y corregir contablemente máximo a la segunda acta o relación. 2. Entregar los bienes (dotación e implementación) en el Almacén de la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali acompañado de la respectiva factura de compra. 3. El Convenido debe regirse al manual de procedimientos y procesos existente en la Secretaría, para la aprobación de órdenes de servicio y verificar que en todos los formatos se encuentren los vistos buenos de los funcionarios responsables. 4. Atender los requerimientos y administrar y soportar las ejecuciones correspondientes de manera independiente para cada uno de los programas que intervienen en esta contratación. 5. Operar la logística destinada para la ejecución del objeto contractual, conforme a los requerimientos realizados por la supervisión y a las especificaciones detalladas en los estudios. 6. Contar con personal suficiente que garantice el cumplimiento de los requerimientos logísticos. 7. Realizar las visitas técnicas que se requieran al sitio de la actividad, para evaluar todo el montaje. 8. El servicio deberá ser prestado conforme a las fechas y horas establecidas por el coordinador del programa las cuales podrán estar sujetas a cambios. 9. Asistir a las mesas de trabajo programadas semanalmente para cada programa, donde deberá presentar el informe-control de lo ejecutado la semana anterior a dicha reunión, detallando las cantidades de los servicios logísticos o materiales suministrados, y el presupuesto correspondiente ejecutado por cada ítem. Este informe debe tener el mismo nivel de detalle de los estudios previos y propuesta económica. 10. Entregar mensualmente en los primeros 8 días hábiles del mes posterior al de

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución, al supervisor designado y coordinador de cada programa, un informe técnico y un informe financiero que dé cuenta de la ejecución total del convenio, pero de manera independiente por cada programa y detallada por cada uno de los ítems que componen el presupuesto en el mismo orden presentado en la propuesta económica, anexando registro fotográfico. Este informe debe contener las cantidades entregadas o servicios efectivamente prestados a cada programa en el mes, que multiplicados por el valor unitario refleja el valor total del presupuesto ejecutado y el saldo de cada uno de los ítems. Este informe debe contemplar todos los impuestos y deducciones, de tal manera que el saldo mostrado corresponda al disponible por ejecutar de cada programa. 11. El Convenido debe ajustar sus procesos contables para parametrizar de acuerdo a la distribución que por programas tiene esta contratación. De tal manera que cada programa tenga su centro de costo y cada ítem del presupuesto tenga su código. Así mismo debe considerar que la contabilidad debe definirse en términos de los servicios efectivamente prestados en el mes a la entidad contratante y no en términos de lo contratado con los proveedores, cuando por economías de escala se contrate un paquete para ir recibiendo en el tiempo, según requerimientos. 12. El Convenido deberá cumplir con los plazos de pago establecidos con los proveedores que en algunas circunstancias utilice para dar cumplimiento oportuno al objeto del convenio y deberá tener la capacidad técnica, financiera y logística para realizar anticipos o pagos contra entrega según las prácticas de mercado, como es el caso del juzgamiento, o poblaciones sectoriales o la capacidad de negociar plazos de pago con este gremio. 13. El Convenido deberá presentar al supervisor asignado un informe mensual del estado de pagos a los proveedores utilizados por El Convenido con ocasión de la ejecución de los compromisos contractuales, incluyendo el recurso humano requerido en la ejecución de las actividades. 14. Realizar reuniones previas a la ejecución de las estrategias, actividades o acciones en el momento que los coordinadores de programa o la supervisión del convenio lo requieran, para tratar temas concernientes a la planificación, coordinación y programación de las actividades. En dichas reuniones se levantará acta y estará respaldada con firmas de los asistentes a la misma. Todas las reuniones con El Convenido deben estar notificadas al supervisor del convenio. 15. Para la prestación de cualquier servicio o requerimiento, debe estar el soporte de solicitud correspondiente, por parte del coordinador del programa. 16. Para la realización de todas las piezas publicitarias de los elementos que contengan logos la Secretaría del Deporte y la Recreación se debe solicitar el arte del logo y el manual de imagen corporativa a la oficina de comunicaciones, en ningún momento este se debe tomar de la web o de piezas que les hayan sido enviadas anteriormente. 17. Ejecutar el objeto contractual y proporcionar la asesoría técnica, jurídica, administrativa, de coordinación, de control y supervisión a que haya lugar para el adecuado desarrollo del mismo, amparados en los compromisos presupuestales existentes para la realización del objeto contractual. 18 El Convenido deberá llevar un registro fotográfico y documental de todas las actividades realizadas durante la ejecución de los eventos de masificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DLA CORPORACION: 1. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del convenio formule para la correcta ejecución del convenio. 2. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligacionesfrente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda: Persona Jurídica: De conformidad con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses. Persona natural: Deberá presentar pago al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud, ARL) conforme a la ley. 3. Presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para la aprobación por parte del supervisor del convenio sobre su correcta ejecución. 4. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del convenio, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilacionesen la ejecución del mismo. 6. Actuar con suma diligencia en la ejecución del convenio. 7. La Entidad pública asociada mantendrá libre al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. 8. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo aportado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto del convenio, cuando a ello haya lugar. 9. Ejecutar el convenio con responsabilidad e idoneidad. 10 Aunar esfuerzos según el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.11. Rendir y elaborar los informes, con las evidencias del desarrollo de las actividades propias del objeto del convenio. 12. Programar las actividades para el cumplimiento del objeto pactado 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el finde hacer u omitir algún hecho. 14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollodel objeto del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO: 1. Suministrar oportunamente la información y apoyo que requiera la Coporacion para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 2. Pagar a la Coporacion el valor del convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta. 3. Designar el supervisor para que efectúe las labores de seguimiento y control en la efectiva realización del objeto del presente convenio interadministrativo. 4. Asistir y participar a las reuniones y Comités Técnicos que se convoquen relacionados con el cumplimiento efectivo del

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convenio. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo.

CLAUSULA QUINTA. VALOR: El presupuesto oficial estimado para el convenio es por la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.553.114.968), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

El convenio será la sumatoria de los aportes definidos por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación y los aportes que efectivamente en la fase decontratación la entidad estatal invitada a través del SECOP II presente en su propuesta.

Los aportes destinados por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación es la suma de MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.411.114.968), incluidos todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, transporte, fletes, bodegaje, y en general todos los costos directos e indirectos que se generen por la celebración del contrato.

Los aportes del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación, se distribuyen de la siguiente manera:

| DISCIPLINA | VALOR |
|---|---|
| JUEGOS INTERESCOLARES | $ 541.373.000 |
| JUEGOS INTERCOLEGIADO | $ 541.373.000 |
| JUEGOS AFROCOLONIAS | $ 84.971.968 |
| JUEGOS PARADISTRITALES | $ 243.397.000 |
| VALOR TOTAL | $1.411.114.968 |

La Secretaria del deporte y la Recreación, elaboró un presupuesto oficial de sus aportes, de acuerdo a los precios de eventos similares contratados por este organismo con las vigencias anteriores, los cuales se ajustan a las condiciones del mercado y a las incidencias propias en el desarrollo del proyecto.

Por otra parte, LA CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA, en su propuesta ha señalado que está dispuesta a realizar aportes en ESPECIE hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE ($142.000.000), representados en los siguientes componentes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Desagregación de los aportes en Especia de la Entidad estatal Asociada CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA.

| CONCEPTO | QT | VALOR | TIPO |
|---|---|---|---|
| Disponibilidad salones para la realización de capacitaciones, inducción y demás que se requieran por espacios de 8 horas | 10 | $ 25.000.000 | ESPECIE |
| Disponibilidad equipos de comunicación interactiva por salón | 10 | $ 5.000.000 | EFECTIVO |
| Disponibilidad auditorios para la realización de jornadas que se requieran para el convenio | 10 | $ 42.500.000 | ESPECIE |
| Disponibilidad sonido por cada salón | 10 | $ 5.000.000 | EFECTIVO |
| Estrategia de Comunicaciones: Entrega de Reels, entrevistas y fotografía para redes sociales | 6 MESES | $ 30.000.000 | ESPECIE |
| Difusión en radio y redes sociales | 30 | $ 18.000.000 | ESPECIE |
| Sistema de registros y verificación de asistencia a los encuentros | 1 | $ 8.500.000 | ESPECIE |
| Gestión de alianzas para la divulgación, promoción y difusión de las actividades del proyecto en el DISTRITO | 1 | $ 8.000.000 | ESPECIE |
| TOTAL APORTES CONVENIO | | $ 142.000.000 | |

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Deporte y la Recreación, realizará el desembolso de sus aportes, de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso correspondiente al treinta por ciento 30% del recurso aportado por la SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, con la presentación del plan de trabajo, cronograma de actividades para la ejecución de actividades del convenio interadministrativo.

b) El setenta por ciento 70% de los aportes restantes se pagarán mediante actas parciales previa ejecución de las actividades previstas en el convenio, con la presentación del informe de actividades donde se deberá presentar: factura, informe técnico, administrativo y financiero de las actividades ejecutadas y sus respectivos soportes, certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, recibido a satisfacción del Supervisor del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La entidad asociada sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo de la entidad asociada.

PARÁGRAFO: La entidad asociada, para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Deporte y la Recreación, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que la entidad asociada deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Deporte y la Recreación, conla presentación de la propuesta se entenderá aceptada la realizar el aporte.

Los recursos entregados por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Deporte y la Recreación deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabodentro del término de duración de este.

La entidad asociada se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigenel convenio de asociación.

Además, para cada el pago la entidad asociada deberá presentar un informe de ejecucióncon los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
2. Certificado de aportes y/o de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que constan en la cuenta de cobro.

4. Deberá presentar igualmente el informe de actividades

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrángenerar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso de la entidad asociada, en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. Las partes de común acuerdo establecen que el presente convenio interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2024, lo anterior previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Articulo 41 de la Ley 80 de 1993).

CLAUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Se imputará a las Apropiaciónes Presupuestales No. 4162/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/51030010006/BP260047261010129, No. 4162/1.2.4.3.01.01/2.3.2.02.02.008/51030010006/BP260047261010112, No. 4162/1.2.4.3.01.01/2.3.2.02.02.008/51030010006/BP260047261010112 No. 4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.008/51030010006/BP260047261010123 No. 4162/1.2.4.3.01.01/2.3.2.02.02.008/51030010006/BP260047261010113 No. 4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.008/51030010006/BP260047261010118 No. 4162/1.2.3.1.18.01/2.3.2.02.02.008/51030010006/BP260047261010125 según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No 3500217124, 3500217128, 3500217125, 3500217132 expedidos el 30 de mayo del 2024, y el cual suman un valor total de MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.411.114.968), PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el Distrito Especial de Santiago de Cali efectuará las retenciones que surjan del presente convenio, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo de la Corporacion.

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: LA CORPORACION se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio interadministrativo, que la ejercerá a través del servidor público y/o contratista que designe el Secretario de Deporte y Recreación Municipal. Las funciones del servidor público y/o conratista que ejercerá la vigilancia y control del convenio interadministrativo son: a) Exigir el cumplimiento del convenio interadministrativo en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por LA CORPORACION, c) Resolver todas las consultas que le formule LA CORPORACION y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con las autoridades o con otras dependencias o personas, cuando LA CORPORACION lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al que tome el DISTRITO a través del Comité Tecnico , sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del Convenio Interadministrativo; f) Proyectar el acta de inicio, liquidación y terminación del Convenio Interadministrativo para la suscripción del ordenador del gasto. g) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral por parte de LA CORPORACION. PARÁGRAFO I: El Supervisor no tendrá autorización para exonerar a las partes de sus obligaciones o deberes que emanen del Convenio interadministrativo, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este instrumento. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este Convenio Interadministrativo. PARÁGRAFO II: Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor, deberán expedirse o notificarse siempre por escrito.

CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS : Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, en consecuencia, no se solicitará la constitución de Garantías., la entidad ha elaborado una matriz de riesgos previsibles con tratamiento para cada uno de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del convenio, con su debido tratamiento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El plazo para la ejecución del Convenio, podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Convenio. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de las partes, en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del Convenio, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Convenio, el plazo para la ejecución del Convenio se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Convenio, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Convenio, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del Convenio, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Convenio por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – MULTAS. Las partes de manera libre y voluntaria establecen esta cláusula y por tanto El DISTRITO, tendrá la facultad de imponer al contratista, las multas pactadas en el presente Convenio con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por LA CORPORACION o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor fiscal del Convenio, por cada día calendario de retardo transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que LA CORPORACION haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el DISTRITO, podrá declarar la caducidad del presente Convenio, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: SANCION PECUNARIA: LA CORPORACION reconocerá a EL DISTRITO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al Veinte Por Ciento (20%) del valor estimado para efectos fiscales del Convenio, la cual hará efectiva mediante el procedimiento establecido para la aplicación de las multas, el cual se encuentra previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que modifiquen o deroguen el tema. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. EL DISTRITO podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas o sanciones pactadas y hacer efectiva la cláusula penal, observando el siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CORPORACION, El Distrito lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe del supervisor en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA CORPORACION en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del Convenio y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones establecidas. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

misma manera. b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA CORPORACION en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de LA CORPORACION, o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. PARAGRAFO. Si LA CORPORACION incurre en una de las causales de multa o sanción, ésta autoriza en virtud de la suscripción del presente Convenio a EL DISTRITO para hacerla efectiva mediante el procedimiento de jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que en el presente Convenio no existe relación laboral entre LA CORPORACION y el DISTRITO de Santiago de Cali - Secretaria de Deporte y Recreación, así como tampoco entre los empleados o personal que LA CORPORACION emplee para la ejecución del Convenio y el DISTRITO de Santiago de Cali - Secretaria de Deporte y Recreación. PARÁGRAFO: LA CORPORACION podrá destinar personal propio o vinculado a través de Convenios de prestación de servicios. Los contratistas de LA COPORACION actuaran bajo la vigilancia y responsabilidad de LA CORPORACION acorde con las modalidades de su vinculación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CORPORACION manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD. LA CORPORACION mantendrá al DISTRITO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN: Este Convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad, experiencia e idoneidad de LA COPORACION En consecuencia, ella no podrá cederlo, a ningún título. No obstante lo anterior, LA CORPORACION podrá suscribir Convenios que requiera para facilitar alguna de las obligaciones prevista bajo este Convenio, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada.

CLAÚSULA DECIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACION. LA CORPORACION responderá tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio interadministrativo, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al DISTRITO derivados de la celebración y ejecución de este Convenio interadministrativo como por daños a terceros.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SUBCONTRATACIÓN: LA CORPORACION podrá subcontratar la ejecución del objeto del presente Convenio, en todo caso los subcontratistas vinculados a la ejecución del presente convenio, deben guardar idoneidad frente a los componentes que serán subcontratos, so pena de solicitud del supervisor del convenio, del cambio del subcontratista.

CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Hacen parte del presente Convenio y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) Los Estudios y documentos previos con sus anexos, b) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, c) Las fichas EBI, d) El acto Administrativo que justifica la contratación directa, e) La propuesta presentada por LA CORPORACION. f) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, g) Certificados de experiencia de LA CORPORACION, h) Formato Único de Hoja de Vida. i) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. j) Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, k) Certificado de antecedentes Judiciales expedidos por la Policia Nacional, l) Autorización a la representante legal para suscribir el presente Convenio (si fuere necesario) , m) Pagos de Seguridad Social. n) Fotocopia del RUT. o) Registro presupuestal. p) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del Convenio.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de contratación Pública SECOP II y se legaliza con el RPC Registro Presupuestal de Compromiso correspondiente.

CLAUSULA. VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍA: Este Convenio interadministrativo está sujeto a la vigilancia de control ciudadano, en los términos que señala la Ley dentro de la ejecución del Convenio.

CLAUSULA. VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: Este Convenio interadministrativo se liquidará en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - COSTOS: Todos los costos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del presente Convenio interadministrativo serán exclusivamente por cuenta de LA CORPORACION, sin menoscabar el presupuesto asignado para la ejecución de este Convenio, quien además autoriza al DISTRITO para hacer las deducciones a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos y otros.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente Convenio Interadministrativo se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del mismo, se deberán hacer a las siguientes direcciones: EL DISTRITO Secretaría del Deporte y la Recreación Calle 9 No. 37a – 01, y LA CORPORACION en la Ciudad de Santiago de Cali, CL 17 NORTE # 5 - 44 LC 4 correo electrónico: info@corposinergia.co cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA- VIGENCIA: El presente Convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación y/o liquidación.

El presente documento se entiende fecha y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

EL DISTRITO;

(Firmado Electronicamente)
NELSON FELIPE MONTOYA MONTOYA,
Secretario
Secretaria del Deporte y la Recreación

LA CORPORACION;

(Firmado Electronicamente)
JUAN CARLOS ARBELAEZ CARDONA
Representante Legal
CORPOSINERGIA

Proyectó: Bryan Steven Ortiz Román Contratista
Revisó: Paola Andrea Beltrán – Contratista
Revisó: Julieta Amparo Rodríguez Escobar – Jefe oficina unidad de apoyo a la gestión
Revisó: Andrés Camilo Cervino Toro – Subsecretario de Fomento al Deporte (E)

Este documento es propiedad de la Administración Central del DISTRITO de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.